

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.934/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8934/1977

Boletín Oficial, 29 de noviembre de 1977 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8934/1977

DEROGADA POR LEY 9952

DECRETO-LEY 8934/77

LA PLATA, 23 de NOVIEMBRE de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2112-779/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartados 1.1. y 1.6. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 3 de la Ley 8833, por el siguiente:

"Artículo 3.- A partir de la vigencia de la presente Ley, las categorías y remuneraciones que se determinan en el anexo I serán las únicas válidas para la emisora citada, quedando derogada en consecuencia toda otra norma que dispon ga sobre la materia.

Si como consecuencia de las reubicaciones que corresponda efectuar resultare una disminución en las remunera ciones de los agentes, la diferencia habrá de liquidárseles en concepto de “diferencia por escalafón” y hasta tanto esa cantidad sea absorbida por futuros incrementos salariales”.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación y sus disposiciones serán de a plicación a partir del 1 de Abril de 1977.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8934/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).